



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA NRO. 234-DHM

SECRETARÍA DEL AGUA, SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABÍ, CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - PORTOVIEJO.- Proceso Administrativo Nro: 001-2016-A.- Portoviejo, **miércoles 13 de noviembre de 2019, a las 09h10.-VISTOS:** Atento al estado de la causa, a foja 131 la comparecencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jaramijó; en la que solicita una modificación de la Resolución original de Autorización de Uso del Agua, otorgada por esta Subsecretaría el 28 de septiembre de 2016. Su solicitud presentada mediante oficio S/N de su representada, vino acompañada con un formulario único Nacional de Solicitud de Modificación a las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento del agua, en la que solicita que se modifique su caudal de envasado de agua en 102.22 litros por segundo (l/s). Siendo el estado del proceso el de resolver, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido y dispuesto en los artículos 17, y 18 literales g) y h) en concordancia con el artículo 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en representación de la Autoridad Única del Agua, el suscrito es competente, para conocer y resolver este proceso. **SEGUNDO.-** No se advierte omisión de solemnidad procesal alguna, por lo que se declara la validez de todo lo actuado. **TERCERO.-** Desde fojas 137 hasta fojas 140 se encuentra incorporado el informe técnico nro. CAC-PV.TEC-088-2019, elaborado por el Ing. Jesús Salvador Galarza Pinargote y remitido mediante memorando nro. SENAGUA-CACPV.16.04-2018-1159-M, del 25 de octubre de 2019, del cual se pudo resaltar lo siguiente: *"En visita realizada el día jueves 17 de octubre de 2019, a las instalaciones de la derivación en Jaramijó del Acueducto la Esperanza el Aromo y a la Planta Potabilizadora de Agua Potable, en coordinación con el Ing. Cristóbal Solórzano, Técnico de la Dirección de Agua Potable del GAD Municipal Jaramijó, se pudo evidenciar que la Planta está en excelentes condiciones operativas, ya que requiere aumentar los módulos necesarios para el tratamiento del líquido vital, una vez que sea aprobado el caudal requerido. Por todo lo expuesto la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, en Liquidación, mediante Oficio Nro. RDP-GGE-2019-0363-OFI, de fecha Manta, 23 de septiembre de 2019, comunica al Señor Simetrio Armengol Calderón Álava, Alcalde del GAD Jaramijó, que en referencia al Documento No. 0274-2019-GAD-AJ-SACA del 27 de agosto de 2019, mediante el cual solicita la ampliación de los 27 L/sg, para obtener un equivalente total de 397,2 m³/h y que dentro de las pruebas realizadas el 20 y 22 de agosto del presente año, para el incremento de caudal de entrega a PTAP Jaramijó, se puede*



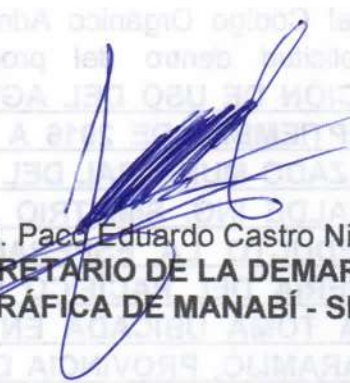
concluir que las condiciones del proceso se mantuvieron constantes durante este escenario de operación, logrando una tasa de despacho máximo de 386 m³/h, y no hubo la necesidad de encender una tercera unidad de bombeo, así mismo no incrementaron los costos energéticos de los equipos y se satisface el volumen requerido; si a mediano o largo plazo, la PTAP Jaramijó necesita los 397,2 m³/h, es necesario cambiar la valvula de control de 6" a 8", y actualizar la configuración de control en el sistema Scada; trabajo que deberán ser ejecutados a cuenta, costo y riesgo del GAD Jaramijó, además se solicita el apoyo para realizar la mitigación y posterior erradicación de las conexiones clandestinas, a lo largo del acueducto dentro de la jurisdicción del Canton Jaramijó, a fin de mantener un óptimo control de la variables de presión y caudal del sistema de bombeo del acueducto la Esperanza - el Aromo. LONGITUD DEL ACUEDUCTO: 94km, inicia en represa la Esperanza y finaliza en zona de implantación de la Refinería del Pacífico – A2. CAUDAL DE DISEÑO: 6.600 m³/h * 4.600 m³/h, para RDP *2.000m³/h, para los Cantones (Manta 1.200m³/h, Montecristi 450m³/h y Jaramijo 300m³/h). ESTACION DE BOMBEO: 6 unidades de Bombeo (ITT Gould Pumps). 6 motores eléctricos a 4,16 KV (General Electric) controlados por variadores de velocidad (Rockwell). Caudal de diseño por bomba; 1.100m³/h a 32 kg/cm² (470 psi). Casa cerrada de bombas con puente grúa de 20t (casa de maquina). CARACTERISTICA GENERALES DEL DUCTO: Longitud: 94 Km. Diámetro: 48 pulgadas; 0,5 y 0,375 pulgadas de espesor. Material: Acero API 5L X60 PSL2. Código de diseño: ASME B31,4. Instalación: totalmente enterrado. Tres válvulas de derivación para entregar a los cantones. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIONES DEL DUCTO. Sistema SCADA. Proteccion catódica. Sistema de detección de fugas. Lanzador y receptor de rascador (chancho). Valvulas de seccionamiento. Sistema de comunicación por microondas (Estaciones Remotas) y VHF. DETALLES OPERACIONALES: Actualmente el sistema Acueducto bombea un volumen de agua cruda que oscila entre 1800 m³/h y 2000 m³/h, que varía según las necesidades de las plantas de tratamiento. El caudal asignado por RDP se distribuye a los Cantones de Manta 760,88 m³/h, Montecristi 168 m³/h y Jaramijo 280 m³/h.". **CUARTO:** A fojas 141 se corrió traslado al solicitante con el contenido del informe técnico, mismo que fue aprobado a fojas 143 de los autos. **QUINTO: CONSIDERANDO:** Que los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley. Que de conformidad con el artículo 12 de la Constitución de la República, "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible y esencial para la vida". Que su uso y aprovechamiento solo puede hacerse legítimamente, mediante la




Autorización del derecho de uso y aprovechamiento, conforme lo prescriben los artículos 1, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua vigente, y; en consideración al procedimiento dispuesto en el artículo 108, Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con el artículo 109 del mismo reglamento. Por todo lo expuesto, habiéndose evacuado todas las diligencias y siendo el estado del trámite el de resolver, en ejercicio de mis atribuciones como máxima autoridad de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, conforme consta en la Acción de Personal nro. 000067-DHM, suscrita por el Lcdo. Humberto Cholango – Secretario del Agua, el 13 de Mayo de 2019; así como de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, esta Autoridad **RESUELVE:** Aceptar la solicitud dentro del proceso **No. 001-2016-A y MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ, EN LA PERSONA DE SU ALCALDE ING. SIMETRIO ARMENGOL CALDERÓN ÁLAVA, SOBRE EL ACUEDUCTO LA ESPERANZA – EL AROMO DE PROPIEDAD DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO CEM EN LIQUIDACIÓN, DESDE UNA TOMA UBICADA EN EL SITIO EL DUENDE, PARROQUIA Y CANTÓN JARAMIJÓ, PROVINCIA DE MANABÍ** al tenor de lo siguiente: **2.-** Para esta Autorización de **USO PARA PARA CONSUMO HUMANO DEL CANTÓN JARAMIJÓ** se establece un **CAUDAL PERMANENTE DE 102.22 LITROS POR SEGUNDO (l/s)**. **3.-** La presente autorización puede ser revisada de oficio por esta Demarcación Hidrográfica de Manabí, antes de este plazo, dependiendo de las necesidades del consumo. **4.-** Para el caudal autorizado para consumo humano, el GAD Municipal de Jaramijó **NO PAGARÁ TARIFA ALGUNA**, conforme a los acuerdos ministeriales 0010-2017 y 0052-2017, suscritos por el Lcdo. Manuel Humberto Cholango Tipanluisa el 28 de junio y el 5 de septiembre de 2017 respectivamente. **5.-** Las mencionadas tarifas puede ser objeto de modificación si amerita o es necesario, conforme lo establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. **6.-** La fuente hídrica anotada de acuerdo con la división hidrográfica del Ecuador, para la Administración del agua, pertenece: **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CAPTACIÓN:** PROVINCIA: 13 Manabí, CANTÓN: 21 Jaramijó, PARROQUIA: 50 Jaramijó, SECTOR: 00 El Duende. **UBICACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA CAPTACIÓN:** FUENTE: Acueducto La Esperanza – El Aromo, VERTIENTE: (P) Pacífico, SISTEMA: 10 Portoviejo, CUENCA: 31 Río Jaramijó, SUBCUENCA: 01 Río Jaramijó MICROCUENCA: 02



Quebrada Chilán, COORDENADAS: N: 9890637, X: 544744, COTA: 46 msnm, CÓDIGO PFAFSTETTER: 15139. 7.- Ejecutoriada que sea, inscribese en el registro que para este efecto se lleva en esta Institución, y confiérase las copias de ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 157 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua vigente. 8.- Notifíquese al Centro de Atención al Ciudadano de Portoviejo, la Agencia de Regulación y Control del Agua y la Empresa Pública del Agua, para que se encarguen de la ejecución de esta resolución y del cumplimiento de cada uno de los puntos de la misma. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**


Ing. Paco Eduardo Castro Nieto
**SUBSECRETARIO DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE MANABÍ - SENAGUA**

En Portoviejo, hoy miércoles trece de noviembre del dos mil diecinueve, a las quince horas cuarenta minutos, proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor Ing. Paco Eduardo Castro Nieto, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí. **CERTIFICO.-**


Ab. Juvencio Antonio Caballero Ortega
SECRETARIO



RAZÓN: En Portoviejo, hoy miércoles trece de noviembre del dos mil diecinueve, a las quince horas cincuenta y cinco minutos, notifiqué con el acto administrativo que antecede, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jaramijó, mediante el correo electrónico municipalidad@jaramijo.gob.ec, que para este proceso tiene señalado. **LO CERTIFICO.-**


Ab. Juvencio Antonio Caballero Ortega
SECRETARIO